

O R D E N A N Z A N°: 293/86.-

Ramallo, 4 de junio de 1986

V I S T O:

El avanzado estado de desarrollo en que se encuentren los planes de viviendas por el sistema de ayuda mutua de Ramallo por intermedio del FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA; y

C O N S I D E R A N D O:

La existencia en el Partido de Ramallo de tierras fiscales, que ante la emergencia actual deben ponerse a disposición de las urgencias habitacionales presentes, cuya afectación al FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA permitiría paliar las necesidades de terrenos en los cuales exigir las viviendas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Afectase a la construcción de viviendas por el sistema de ayuda mutua y esfuerzo compartido, el bien reconocido catastralmente como: PARC. Ia, CIRC. I, SECC. "C", Mz. 168, ubicado en la calle Tucumán entre Córdoba y Laprida de la ciudad de Ramallo, propiedad de la Municipalidad de Ramallo, según consta en Catastro Parcelario del Partido de Ramallo.

ARTICULO 2°: La Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos tomará a su cargo las mediciones y actuaciones legales necesarias para la subdivisión de la parcela mencionada precedentemente.

ARTICULO 3°: La Secretaría de Bienestar Social de la Municipalidad de Ramallo arbitrará los medios para que, mediante la realización de estudios socio-económicos, se proceda a la adjudicación de los lotes resultantes de la subdivisión determinada en el Art. 2° de acuerdo a lo expresado en el Art. 15 de la ORDENANZA 128/84, entre los componentes de las distintas Cooperativas o Agrupaciones vecinales que construyen con fondos provenientes del FONDO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1986.